

*Resolución de 28 de enero de 2020 del Rector de la Universidad de Zaragoza por la que se aprueba el Texto Refundido de la **Normativa reguladora de la dedicación del profesorado de los cuerpos docentes universitarios.***

La disposición adicional segunda del acuerdo de 12 de noviembre de 2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se modifican diversas normativas y reglamentos en el ámbito del profesorado dice lo siguiente:

*“Se encomienda al Rector para que, mediante resolución de dicho órgano, refunda en un texto único, la redacción de las siguientes disposiciones, con las modificaciones incorporadas a las mismas hasta la fecha, incluso las modificaciones contenidas en el presente acuerdo y que asimismo les dé nueva numeración si es necesaria:*

(...)

Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la dedicación del profesorado de los cuerpos docentes universitarios.

(...)

En dichas refundiciones se incluirá una disposición adicional en la que se haga constar que las referencias efectuadas en otras disposiciones a las normas que se integran en los textos refundidos que se publiquen se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes de estos últimos. Igualmente, en las refundiciones se hará constar una disposición derogatoria de las normas y acuerdos que se hayan refundido. Finalmente, en las refundiciones se hará constar una disposición final en la que se indique la fecha de entrada en vigor del texto refundido.”

En cumplimiento de este mandato se aprueba el presente texto.

En su virtud, dispongo:

**Artículo único. Aprobación del Texto Refundido de la Normativa reguladora de la dedicación del profesorado de los cuerpos docentes universitarios**

Se aprueba el Texto Refundido de la Normativa reguladora de la dedicación del profesorado de los cuerpos docentes universitarios

**Disposición derogatoria**

Queda derogado el Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la dedicación del profesorado de los cuerpos docentes universitarios.

**Disposición final**


La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

EL RECTOR

José Antonio Mayoral Murillo

(Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el art. 27.3.c) de la Ley 39/2015)

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/c0ab2c78cc3dd693607d8de50c614fa2>

CSV: c0ab2c78cc3dd693607d8de50c614fa2	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	28/01/2020 11:46:00	

Capítulo I  
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la presente normativa


La presente normativa tiene por objeto la determinación del régimen de dedicación del profesorado de la Universidad de Zaragoza perteneciente a los cuerpos docentes universitarios a las distintas actividades propias del puesto de trabajo que ocupan.

Por lo tanto, esta normativa no se aplicará al profesorado con contrato laboral.

Artículo 2. La jornada de trabajo del profesorado

1. La jornada de trabajo del profesorado universitario, en cómputo semanal, es de 37,5 horas, lo que representa un volumen horario anual de 1.640 horas.
2. La jornada se dedica a la realización de tres tipos de actividades: docentes, investigadoras y de transferencia de conocimientos y de gestión universitaria.
3. El profesorado desarrolla, entre otras, las siguientes actividades docentes:
  - imparte docencia en las titulaciones ofertadas por la Universidad;
  - desarrolla la función tutorial de sus estudiantes, a la que un profesor a tiempo completo dedica 180 horas al año;
  - realiza las pruebas de evaluación de sus estudiantes, prepara su actividad docente; coordina la docencia y prepara y actualiza las guías docentes;
  - prepara y difunde materiales docentes;
  - dirige tesis doctorales y otros trabajos de investigación asimilables (trabajos de fin de grado, trabajos de fin de máster) y participa en los tribunales que los han de juzgar;
  - se forma y actualiza en las propias habilidades docentes, presentando ponencias y asistiendo a congresos orientados a la innovación docente y la formación del profesorado.
4. El profesorado desarrolla, entre otras, las siguientes actividades de investigación, transferencia y difusión de conocimiento, que, en general, tenderían a representar al menos un tercio de la jornada laboral:
  - solicita y gestiona proyectos o contratos de investigación y divulgación del conocimiento, tanto de financiación competitiva como con empresas e instituciones y participa en su desarrollo y ocasionalmente los evalúa;
  - publica libros y artículos en revistas científicas, elabora informes y ponencias y solicita patentes y modelos de utilidad;
  - dirige revistas científicas, forma parte de consejos de redacción y realiza la evaluación por pares de artículos científicos;
  - imparte conferencias, presenta ponencias y asiste a congresos y reuniones de intercambio de conocimientos de su especialidad;
  - transfiere conocimientos a empresas y crea empresas de base tecnológica *spin-off* y *start-up*;
  - difunde y divulga conocimientos a través de conferencias, publicaciones, exposiciones e intervenciones en medios de comunicación;
  - realiza tareas básicas de investigación como necesario punto de partida para poder

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/c0ab2c78cc3dd693607d8de50c614fa2>

CSV: c0ab2c78cc3dd693607d8de50c614fa2	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	28/01/2020 11:46:00	

presentar los resultados a los que se refieren los incisos anteriores.

5. Finalmente, en cuanto a las actividades de gestión universitaria, los profesores, en general participan en órganos colegiados de gobierno y representación universitaria (claustro, consejo social, consejo de gobierno, juntas de los centros, consejos de departamentos e institutos universitarios de investigación, así como en órganos de gobierno de otros centros y estructuras universitarias), en órganos consultivos y en comisiones de todo tipo; y asimismo participan en tribunales de acceso y en comisiones de contratación de profesorado. Algunos profesores desempeñan además cargos unipersonales, previstos en la legislación universitaria y en los estatutos o asimilados.

6. Aparte de la función tutorial, solo una parte de la jornada dedicada a las actividades docentes viene siendo objeto de planificación, asignación y contabilización. La planificación, asignación y contabilización de esa parte de la jornada es el objeto nuclear de la presente normativa, y para ello se tendrá en cuenta la intensidad que desarrolle cada profesor en la realización de estos tres tipos de actividades.

### **Artículo 3. Actividad objeto de planificación, asignación y contabilización**

De acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, la Universidad planificará, asignará y contabilizará la parte de la jornada del profesorado de los cuerpos docentes universitarios a tiempo completo dedicada a las actividades docentes básicas correspondientes con las tipologías previstas en los tipos 1 a 9 del párrafo 19 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, así como a otras que son objeto de fórmulas de contabilidad especial (dirección de trabajos de investigación, tutorización de prácticas externas, etc). En adelante, para referirnos al objeto de la asignación emplearemos la expresión encargo docente. Dicho encargo se refiere en condiciones de igualdad a actividades docentes en las enseñanzas oficiales de grado y de máster universitario.

### **Artículo 4. Encargo docente máximo, disponibilidad compensada y limitaciones a la compensación**

1. El encargo docente horario máximo que se puede efectuar al profesorado de los cuerpos docentes en cada curso académico es de 300 horas.

La totalidad o parte de dicho encargo podrá compensarse por méritos o actividades de gestión, de I+D+i o de docencia, en los términos previstos en los siguientes artículos. El resultado de restar del encargo docente máximo las compensaciones totales a las que haya lugar se denominará disponibilidad docente compensada.


El cálculo de la compensación se efectuará previa elección por parte del profesorado de una de las dos opciones previstas en la presente normativa y en función de lo señalado para cada una de ellas. La primera reconoce una mayor dedicación a las tareas de investigación, aunque también contempla los méritos docentes; la segunda insiste en una mayor dedicación a la acción docente, aunque también contempla los méritos investigadores.

La compensación por actividades de gestión será equivalente en cualquiera de las dos opciones.

2. Sin perjuicio de las reducciones aprobadas para mayores de 60 años, todos los profesores tendrán un encargo docente mínimo que, sumado a las horas reconocidas por dirección de tesis doctorales, alcanzará las 120 horas.

El párrafo anterior no es de aplicación a los miembros del Consejo de Dirección, ni a otros cargos previstos en los Estatutos de la Universidad, como directores de secretariado, o no previstos, pero asimilados a los mismos, como los delegados del Rector. Tampoco será de aplicación a los directores de centro o decanos de centros, sin que ello suponga un mayor número de horas de descarga en el respectivo centro.

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/c0ab2c78cc3dd693607d8de50c614fa2>

CSV: c0ab2c78cc3dd693607d8de50c614fa2	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	28/01/2020 11:46:00	

## Artículo 5. Reconocimiento de dedicación académica por actividades de gestión

1. La dedicación académica a actividades de gestión de los órganos unipersonales de gobierno y representación y de cargos asimilados se efectuará de acuerdo con lo previsto en su nombramiento o con lo que prevea su normativa reguladora específica aprobada por el Consejo de Gobierno.

2. La dedicación académica a actividades de gestión no podrá superar las 120 horas, salvo para los miembros del Consejo de Dirección, asimilados y en general los órganos previstos en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo anterior, cuya dedicación académica a la gestión podrá ser completa.

## Artículo 6. Ejercicio de la opción

1. El profesorado, durante un plazo que se abrirá en el último trimestre de cada año, podrá solicitar la adhesión a una de las dos opciones:

- Opción 1: por méritos en actividades de I+D+i
- Opción 2: por méritos en actividades docentes.
  - En caso de que no haya solicitud explícita se considerará que opta por la opción 2.

1. Si no se solicita el cambio, se entenderá que renueva su opción.

## Capítulo II. Opción que permite reconocer de manera especial los méritos de investigación (opción 1)

### Artículo 7. Reconocimiento de dedicación académica por méritos y actividades de I+D+i

1. El reconocimiento por actividades de I+D+i se determinará en función la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, y que haya dado lugar a la percepción del complemento de productividad previsto en su artículo 2.4, considerando tres grupos:

- a) El formado por los profesores que hayan superado favorablemente seis evaluaciones.
- b) El formado por los siguientes profesores:
  - Los que hayan superado favorablemente cinco evaluaciones.
  - Los catedráticos de Universidad con cuatro evaluaciones positivas consecutivas, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años.
  - Profesores de los cuerpos docentes distintos de los Catedráticos de Universidad con tres evaluaciones positivas consecutivas, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años.
- c) El resto de profesores de los cuerpos docentes universitarios.

2. A los efectos de este artículo, se entenderá que las evaluaciones son consecutivas cuando entre cada una de ellas y la siguiente no hayan transcurrido más de siete años.

### Artículo 8. Reconocimiento como dedicación académica méritos y actividades para el profesorado en el que concurren las circunstancias previstas en la letra a) y b) del artículo 7 de esta Normativa

1. El reconocimiento por la dedicación a actividades de I+D+i del profesorado en el que concurren las circunstancias previstas en las letras a) y b) del artículo 7 de esta normativa será de 140 y 120 horas, respectivamente, que se restarán de 300.



2. Además, por cada tesis doctoral dirigida, defendida en la Universidad de Zaragoza y calificada favorablemente en los tres años naturales inmediatamente anteriores al de comienzo del curso académico al que resulte de aplicación, se reconocerá en ese curso académico una compensación de 15 horas, con un máximo de 20 horas. En el caso de que la tesis hubiera sido codirigida con otro u otros profesores o investigadores de la Universidad de Zaragoza, las 15 horas se dividirán por el número de codirectores.

**Artículo 9. Reconocimiento como dedicación académica de los méritos y actividades de I+D+i para el profesorado en el que concurren las circunstancias previstas en la letra c) del artículo 7 de esta Normativa**

1. El reconocimiento por dedicación a actividades de I+D+i para el profesorado en el que concurren las circunstancias previstas en la letra c) del artículo 7 de esta Normativa, que se restarán de 300, se calculará del siguiente modo:

- Por cada tramo de evaluación positiva obtenida se reconocerá una compensación de 20 horas.
- Por la participación durante el curso anterior en proyectos de innovación tecnológica, investigación o transferencia sin remuneración personal se reconocerá al investigador principal una compensación de 10 horas por proyecto. En el caso de proyectos no competitivos se exigirá una dotación mínima de 6.000 euros en cómputo anual por el conjunto de ellos. La compensación para otros miembros del equipo investigador será de 5 horas por proyecto. Asimismo, por la creación de empresas *spin-off*, *start-up* con contrato de transferencia y participación de la Universidad de Zaragoza, en las que se haya participado en los cursos anteriores, se reconocerán 10 horas. El máximo por estos conceptos será de 10 horas.
- Por cada patente o licencia en explotación de las que se beneficie la Universidad de Zaragoza se reconocerán 10 horas, con un máximo de 20.

2. La compensación máxima para estos profesores será de 90 horas.

3. Si la compensación determinada conforme a los apartados anteriores, más la determinada conforme al artículo siguiente, no alcanzase las 60 horas, la disponibilidad de estos profesores se mantendrá en 240 horas siempre que tengan un sexenio reconocido en los últimos seis años.

**Artículo 10. Reconocimiento por la concurrencia de especiales méritos en el desarrollo de la actividad docente para el profesorado en el que concurren las circunstancias previstas en la letra c) del artículo 7 de esta Normativa**

1. El reconocimiento por la concurrencia de especiales méritos en el desarrollo de la actividad docente al profesorado que haya optado por el sistema previsto en el presente capítulo se aplicará únicamente al profesorado que haya elegido la opción 1 y en el que concurren las circunstancias previstas en la letra c) del artículo 7 de esta Normativa, y se calculará en función de los resultados obtenidos por cada profesor de acuerdo con el Programa de Apoyo a la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado Universitario (DOCENTIA).


2. La compensación será de 5 horas cuando la calificación obtenida en el último curso del que se dispongan datos sea de excelente.

3. Cuando la calificación de excelente se mantenga durante un período de seis años en un intervalo máximo de siete, se considerará que el profesor ha obtenido un tramo de reconocimiento. Cada profesor podrá obtener hasta seis de estos tramos.

Por cada uno de esos tramos se reconocerá una compensación de 10 horas.

4. La compensación máxima resultante de adicionar lo que corresponda por los méritos

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/c0ab2c78cc3dd693607d8de50c614fa2>

CSV: c0ab2c78cc3dd693607d8de50c614fa2	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	28/01/2020 11:46:00	

y actividades de I+D+i y por lo previsto en este artículo será de 120 horas. Además, por cada tesis doctoral dirigida, defendida en la Universidad de Zaragoza y calificada favorablemente en los tres años naturales inmediatamente anteriores al de comienzo del curso académico al que resulte de aplicación, se reconocerá en ese curso académico una compensación de 15 horas, con un máximo de 20 horas. En el caso de que la tesis hubiera sido codirigida con otro u otros profesores o investigadores de la Universidad de Zaragoza, las 15 horas se dividirán por el número de codirectores.

**Capítulo III. Opción que permite reconocer de manera especial los méritos docentes (opción 2)**


**Artículo 11. Reconocimiento por la concurrencia de especiales méritos en el desarrollo de la actividad docente**

1. El reconocimiento por la concurrencia de especiales méritos en el desarrollo de la actividad docente al profesorado que haya ejercitado la opción regulada en el presente capítulo se calculará en función de los resultados obtenidos por cada profesor de acuerdo con el Programa de Apoyo a la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado Universitario (DOCENTIA).
2. La compensación en volumen horario se calculará, en los siguientes términos:
  - a) 10 horas cuando la calificación obtenida en el último curso del que se dispongan datos sea de notable.
  - b) 20 horas cuando la calificación obtenida en el último curso del que se dispongan datos sea de excelente.
3. Cuando la calificación de excelente se mantenga durante seis años en un periodo máximo de siete, se consolidarán 20 horas. Cada profesor podrá consolidar hasta seis de estos tramos.

**Artículo 12. Reconocimiento como dedicación académica de los méritos y actividades de I+D+i para el profesorado que se adhiera a la opción que permite reconocer de manera especial los méritos docentes**

1. El reconocimiento por dedicación a actividades de I+D+i para el profesorado que se adhiera a la opción que permite reconocer de manera especial los méritos docentes se calculará del siguiente modo:
  - Por cada tramo de evaluación positiva por actividades del I+D+i se reconocerá una compensación de 5 horas.
  - Por la participación durante el curso anterior en proyectos de innovación tecnológica, investigación o transferencia sin remuneración personal se reconocerá al investigador principal una compensación de 10 horas por proyecto. En el caso de proyectos no competitivos se exigirá una dotación mínima de 6.000 euros en cómputo anual por el conjunto de ellos. La compensación para otros miembros del equipo investigador será de 5 horas por proyecto. Asimismo, por la creación de empresas *spin-off*, *start-up* con contrato de transferencia y participación de la Universidad de Zaragoza, en las que se haya participado en los cursos anteriores, se reconocerán 10 horas. El máximo por estos conceptos será de 10 horas.
  - Por cada patente o licencia en explotación de las que se beneficie la Universidad de Zaragoza se reconocerán 5 horas, con un máximo de 10.
2. La compensación máxima por actividades y méritos de I+D+i para estos profesores será de 30 horas.
3. La compensación resultante de adicionar lo que corresponda por especiales méritos

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/c0ab2c78cc3dd693607d8de50c614fa2>

CSV: c0ab2c78cc3dd693607d8de50c614fa2	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	28/01/2020 11:46:00	

en el desarrollo de la actividad docente y por lo previsto en este artículo no excederá de 120 horas. Además, por cada tesis doctoral dirigida, defendida en la Universidad de Zaragoza y calificada favorablemente en los tres años naturales inmediatamente anteriores al de comienzo del curso académico al que resulte de aplicación, se reconocerá en ese curso académico una compensación de 15 horas, con un máximo de 20 horas. En el caso de que la tesis hubiera sido codirigida con otro u otros profesores o investigadores de la Universidad de Zaragoza, las 15 horas se dividirán por el número de codirectores.

#### Capítulo IV. Otras disposiciones

##### Artículo 13. Procedimiento para la determinación de la disponibilidad compensada

1. Con carácter previo a la aprobación de la primera fase del plan de ordenación docente de cada curso académico, el vicerrector con competencias en materia de profesorado determinará y publicará la disponibilidad compensada de cada profesor de acuerdo con los datos y circunstancias acreditados a esa fecha.
2. La publicación distinguirá las diferentes compensaciones aplicadas, con el fin de que los profesores afectados puedan presentar las alegaciones que crean convenientes si estiman que la disponibilidad que se les ha fijado no se ajusta a la presente normativa.
3. Transcurrido el plazo de alegaciones, el vicerrector resolverá las mismas y publicará la disponibilidad compensada de todo el profesorado.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### Primera. Ajuste de las compensaciones previstas en esta normativa a las disponibilidades presupuestarias

1. La aplicación de las compensaciones previstas en esta normativa queda condicionada al cumplimiento de las exigencias derivadas de la disciplina presupuestaria. A tal fin el vicerrector con competencias en materia de profesorado reajustará la disponibilidad compensada inferior a 240 horas, previa negociación con los representantes de los trabajadores. En todo caso, el eventual reajuste se efectuará de manera armónica y equilibrada en lo que a las dos opciones se refiere.
2. El reajuste al que se refiere el apartado anterior se realizará respetando en todo caso que el profesorado en el que no concurren las circunstancias negativas previstas en la letra b) del párrafo segundo del apartado 2 del artículo 68 de la Ley Orgánica de Universidades tendrá una disponibilidad compensada máxima de 240 horas.


##### Segunda. Profesorado vinculado

Al personal de los cuerpos docentes universitarios que ocupe plaza vinculada a servicios asistenciales de instituciones sanitarias se le aplicará la presente normativa teniendo en cuenta la proporción de su encargo horario a actividades docentes ordinarias respecto del profesorado en general, que es del 75 por ciento.

##### Tercera. Profesorado con dedicación parcial

El profesorado con dedicación parcial perteneciente a los cuerpos docentes universitarios podrá compensar la disponibilidad que se deduzca de su situación individual exclusivamente con el volumen horario que se le reconozca por méritos de I+D+I, que se computará de acuerdo con las reglas previstas en la presente normativa, proporcionalmente a la situación individual del profesor.

**Cuarta.** Incremento voluntario de la disponibilidad docente compensada de los profesores a los que se les ha reconocido la concurrencia de especiales méritos en el desarrollo de la actividad docente

CSV: c0ab2c78cc3dd693607d8de50c614fa2	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 7 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	28/01/2020 11:46:00	

1. Sea cual sea la opción que hayan ejercitado, los profesores en los que concurran las circunstancias para el reconocimiento de especiales méritos en desarrollo de la actividad docente según los criterios fijados en los artículos 10 y 11 de la presente normativa y pertenezcan a las áreas de conocimiento que tengan necesidades de contratación de profesorado en la misma localidad de destino podrán aumentar la disponibilidad docente compensada, percibiendo por ello un complemento de productividad. Por cada tramo reconocido podría solicitar el incremento de la disponibilidad en 30 horas.

La aplicación de esta disposición será sin perjuicio de las acciones de estabilización del profesorado contratado laboral y tampoco impedirá el rejuvenecimiento de la plantilla de profesorado a través de la contratación de profesores ayudantes doctores.

2. La cuantía del complemento de productividad se fijará teniendo en cuenta el importe devengado por sexenio autonómico por investigación, aplicándose ese importe por cada 30 horas de incremento o fracción superior a 15.

3. La aplicación de lo previsto en la presente disposición está sujeto a la autorización por parte del Gobierno de Aragón.

#### **Quinta. Términos genéricos.**

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Normativa se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **Primera. Evaluación de méritos en la actividad docente hasta que se produzca la implantación del programa DOCENTIA**

1. Hasta que el proceso de implantación del programa DOCENTIA permita obtener resultados para aplicar los artículos 10 y 11 de la presente normativa, de manera transitoria se aplicará lo siguiente:

- la obtención de acuerdo con el sistema de evaluación previsto en el Acuerdo de 4 de octubre de 2006 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de calificación positiva-destacada o positiva equivalen, respectivamente, a la obtención de calificación excelente o notable de acuerdo con el Programa DOCENTIA; y

- en cuanto a los cursos académicos anteriores al 2006-2007, la posesión de dos evaluaciones favorables de la actividad docente (quinquenios) equivale a un tramo de reconocimiento. A estos efectos se considerarán las evaluaciones reconocidas hasta 2011, inclusive.

2. A los efectos de esta disposición, se entenderá que las evaluaciones positivas destacadas son consecutivas cuando entre cada una de ellas y la siguiente no hayan transcurrido más de siete años.


3. Las reglas previstas en los apartados anteriores se aplicarán asimismo a los efectos de la disposición adicional cuarta.

4. En el momento en que se disponga de un sistema de evaluación de la docencia externo y capaz de establecer diferencias entre los méritos docentes, el vicerrector con competencias en materia de profesorado promoverá la adecuación de la presente normativa, con el fin de lograr el máximo equilibrio entre las dos opciones.

#### **Segunda. Tesis doctorales defendidas con anterioridad al curso 2018-19**

El reconocimiento por cada tesis doctoral dirigida, defendida en la Universidad de Zaragoza y calificada favorablemente en los tres años naturales inmediatamente anteriores al de comienzo del curso académico al que resulte de aplicación, cuando se trate de tesis defendidas con anterioridad al comienzo del curso 2018-19, será de 10 horas, con respecto

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/c0ab2c78cc3dd693607d8de50c614fa2>

CSV: c0ab2c78cc3dd693607d8de50c614fa2	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 8 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	28/01/2020 11:46:00	



al máximo de 20 horas que se aplica sobre el conjunto de las que resulten de aplicación. Igualmente, en el caso de que la tesis hubiera sido codirigida con otro u otros profesores o investigadores de la Universidad de Zaragoza, las 10 horas se dividirán por el número de codirectores.



c0ab2c78cc3dd693607d8de50c614fa2

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/c0ab2c78cc3dd693607d8de50c614fa2>

CSV: c0ab2c78cc3dd693607d8de50c614fa2	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 9 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	28/01/2020 11:46:00	